

LEY 2128 DEL 4 DE AGOSTO DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL ABASTECIMIENTO, CONTINUIDAD, CONFIABILIDAD, Y COBERTURA DEL GAS COMBUSTIBLE EN EL PAÍS"

Tema en síntesis: Esta ley tiene como fin principal incentivar el abastecimiento y consumo de gas combustible en Colombia, para lo cual se designa al Ministerio de Minas y Energía para regular la materia, se establece el Programa de Sustitución de Leña, Carbón y Residuos por Gas Combustible, se fijan parámetros a alcanzar en materia de vehículos operados con gas combustible y se establecen subsidios en este ámbito.

Lista de temas importantes que trae la ley:

1. Se designa al Ministerio de Minas y Energía para garantizar el abastecimiento del suministro de gas combustible en el mercado mediante normativa y para viabilizar y promover la producción nacional mediante mecanismos que sean implementados. Para esto se da al Ministerio un término de 2 meses desde la entrada en vigor de la Ley para adoptar una política pública que fije las condiciones para la promoción del gas combustible.
2. Se faculta al Gobierno para desarrollar un plan y establecer subsidios de un porcentaje del costo del consumo básico que no pueda superar el 50% para estrato 1 y 40% para estrato 2 con el propósito de incentivar el Consumo de Gas Licuado de Petróleo (GLP) distribuido por Cilindros. También se da un plazo de 12 meses desde la entrada en vigencia de la Ley para estudiar la ampliación de la cobertura del subsidio a los municipios que actualmente no cuenten con gas combustible.
3. Se realizarán alianzas con el sector privado mediante concurso por subasta de primer precio para poder ampliar la cobertura de subsidios de GLP en los municipios más apartados.

4. Se establece el Programa de Sustitución de Leña, Carbón y Residuos por Gas Combustible, el cuál durará hasta 10 años y será desarrollado y administrado por el Ministerio de Minas y Energía. Los beneficiarios podrán ser usuarios de estratos 1 y 2 o comunidades indígenas que utilicen como combustible para cocinar, carbón, residuos, kerosene, gasolina y alcohol. El programa podrá ser financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación y su rubro se establecerá en la Ley anual del presupuesto.
5. Se designa al Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas (IPSE) para desarrollar un proyecto que sustituya el diésel por gas combustible con criterios de eficiencia económica. Para este trabajo se da un plazo de 12 meses desde la entrada en vigencia de la Ley.
6. Se exime a los vehículos dedicados a gas combustible de las medidas de restricción a la circulación vehicular (pico y placa, día sin carro, entre otros), excluyendo aquellas que obedezcan a motivos de seguridad y se da 12 meses desde la entrada en vigencia de la Ley para que el Ministerio de Transporte reglamente mecanismos de identificación vehicular sobre los vehículos que operen con gas combustible.
7. Se ordena a las ciudades que tengan un Sistema de Transporte Estratégico, Integrado o Masivo que implementen programas que aseguren que al menos el 30% de los vehículos utilizados operen con gas combustible. Para esto se da un plazo a partir de los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia de la Ley y por los 10 años siguientes.
8. Se establece que, dentro de los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley, los municipios de categoría 1 y especial y prestadores del servicio público de transporte deberán cumplir con una cuota mínima del 30% de vehículos dedicados a gas combustible en los vehículos que anualmente sean comprados. Se establece el mismo plazo para que el Gobierno Nacional adopte por decreto las medidas que garanticen que el 30% de vehículos utilizados para transporte terrestre de carga funcionen con gas combustible.
9. Se determina que las tarifas de impuestos para vehículos dedicados a gas combustible no pueden superar el 1% del valor comercial del vehículo.

10. Se exime de obtener certificado de emisiones contaminantes por 10 años a partir de la fecha de matrícula del automotor a los vehículos nuevos dedicados a gas combustible. También se dará un descuento de 10% en las primas de los seguros SOAT y seguros de responsabilidad contractual y extracontractual y un descuento mínimo del 30% en el valor de la Revisión Técnico Mecánica.